HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 133

Causante:

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL HCD EXPRESA SU BENEPLÁCITO AL PROYECTO DE LEY "ESTABLECER PROCEDIMIENTOS MEDICOS-ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA PERSONA GESTANTE FRENTE A LA MUERTE PERINATAL".-

133

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 05 de Abril 2019

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La falta de asistencia para la atención de la persona gestante frente a la muerte perinatal, y;

CONSIDERANDO:

Que este proyecto de ley tiene por objeto establecer procedimientos médico- asistenciales para la atención de la persona gestante frente a la muerte perinatal;

Que se entiende por muerte perinatal aquella adoptada por la Dirección Nacional de Estadísticas de Información de la Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación donde se establece que el período perinatal se inicia en la semana 22ª de gestación (cuando el peso del feto es normalmente de 500 gramos) y termina cuando se completan siete días después del nacimiento;

Que la presente ley será de aplicación tanto al ámbito público como privado de la atención de la salud en todo el territorio de la Nación;

Que son objetivos de la presente ley:

a) Dotar a las/os profesionales de la salud que intervienen al momento del parto de procedimientos de actuación estandarizados que faciliten la atención sanitaria de aquellas personas gestantes y familias que sufren una muerte perinatal.

b) Posibilitar mediante diversas estrategias que la persona gestante, pareja y/o familia puedan atravesar y aceptar la pérdida en un ambiente de contención y cuidado y con el acompañamiento de profesionales especialistas en la materia.

c) Facilitar a las personas, incluidas en el inciso b del artículo 4° de la presente, la información necesaria acerca de las opciones terapéuticas, gestiones a realizar, documentación a cumplimentar y consultas sucesivas, a fin de que puedan decidir las alternativas más pertinentes asegurando el acompañamiento de las/os profesionales durante todo el proceso.

Que en su articulo 5° La persona gestante, frente a la situación de muerte perinatal, tiene los siguientes derechos:

a) A recibir información sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que puedan optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.

b) Al tratamiento con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso y tenga en consideración sus pautas culturales.

c) A tomar contacto con el cuerpo sin vida, teniendo la opción de hacerlo acompañados/as por un/a psicólogo/a.

d) A decidir el destino final del cuerpo sin vida siempre que no haya oposición formal, válida y legal.

e) A designar un/a acompañante en cualquier momento del proceso. Deberá ser respetada la decisión de no ser acompañada.

f) A tomar conocimiento fehaciente de las causas que originaron el deceso, en cuyo caso, podrán solicitar la realización de la autopsia o estudio anátomo patológico del cuerpo.

g) A ser internada en un servicio que no corresponda con el propio de maternidad.

h) A recibir información sobre lactancia y métodos de inhibición de la misma.

i) A recibir tratamientos médicos y psicológicos post internación a fin de reducir la prevalencia de trastornos derivados de duelos crónicos y el debido seguimiento de los mismos.

j) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

k) A que se confeccione el acta de defunción con el nombre y el apellido, en lugar de las siglas NN;

que no existe en nuestro país un protocolo de actuación que informe a los /as profesionales de la salud como desenvolverse ante la situación concreta de la muerte perinatal. La muerte intraútero, intraparto o a poco de nacer está reconocida como una de las experiencias más traumáticas que las personas pueden llegar a vivir y por lo general está asociada a efectos psicológicos de largo plazo. Resulta indispensable

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

comprender que no podemos acotar la situación al hecho trágico de la muerte, sino que dicha coyuntura conlleva una serie de situaciones que sufre la persona gestante y su familia;

El duelo perinatal no es un momento, ni una situación, ni un estado, sino un proceso, es decir, tiene un inicio y un final. Durante su transcurso van a tener lugar una serie de fases por las que las personas en duelo van a ir pasando de forma individual y propia, no siempre van a suceder todas, ni van a tener la misma duración, pero sí que van a ir acompañadas de una serie de síntomas, en su mayoría psicológicos, aunque también pueden producir manifestaciones físicas. La muerte de un hijo o hija es una de las principales causas de sufrir Trastorno de Estrés Postraumático (TPEP). Muchos estudios concluyen en que las mujeres que han experimentado una pérdida constituyen una población más vulnerable y de riesgo durante un embarazo posterior, en comparación con mujeres sin historia de pérdida perinatal;

Que resulta necesario hacer visible la problemática de la muerte perinatal estableciendo procedimientos medico asistenciales específicos que le otorguen a la persona gestante y a su entorno la protección jurídica necesaria a través del acceso a la información de las acciones terapéuticas, una adecuada contención y protección y un trato digno;

Por ello el Bloque Unidad Ciudadana propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su Beneplácito al Proyecto de Ley "ESTABLECER PROCEDIMIENTOS MEDICO- ASISTENCIALES PARA LA ATENCION DE LA PERSONA GESTANTE FRENTE A LA MUERTE PERINATAL" ingresado en la Cámara de Diputados bajo el Nº Expte: 1240-D-2019 .-

Artículo 2º: Invitar a los Municipios cercanos a expresarse de igual modo.-

Artículo 3º: De Forma.-

CECILIA SARMIENTO
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

MARCOS CIANNI
CONCEJAL
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

FERNANDA MIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/4/2019 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 22 de ABRIL de 2019

H CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO